

INFORME SECRETARIAL. Dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante presentó memorial de impulso procesal. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo seguido del asunto de Rendición de Cuentas Provocada (Conciliación)

Radicado: 47541-40-89-001-2018-00078-00.

Demandante: Luz Marina Martínez de Guerrero

Demandada: Xiomara Cueto Valencia

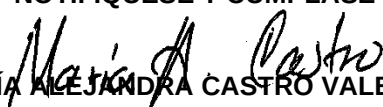
En memorial que antecede, la parte demandante solicita *«se sirva dar el impulso legal que corresponda al presente, atendiendo a que no tenemos información acerca de las retenciones de dineros que se solicitaron en el curso del expediente.»*.

Así las cosas, se le informa al petente que, con respecto a la materialización de las medidas cautelares practicadas en el proceso, obra actualmente título judicial No. 442030000007873 por valor total de \$720.460,00; para cuya autorización y entrega, se requiere cumplir con la etapa de la liquidación del crédito, que debe ser impulsada por el demandante y/o demandado según el Estatuto Procesal, para luego ser solicitado el depósito judicial, teniendo claro el crédito que se ejecuta.

Y, verificándose lo anterior, se observa que ninguno de los extremos procesales ha cumplido con la carga procesal de presentar el trabajo de liquidación mencionado, y por ende, todavía no puede emitirse pronunciamiento acerca de la entrega del aludido depósito al no tenerse de forma concreta el estado actual de la deuda.

En este orden de ideas, se decide INSTAR a las partes para que cumplan con la obligación procesal en mención; y asimismo se ordena REQUERIR a la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena y a las entidades bancarias, objeto de la cautela decretada por auto del 31 de julio de 2020, para que informen al despacho el porqué desde tal data su cumplimiento no ha sido constante ni se han rendido los informes de rigor acerca de su materialización. Concédaseles el termino de **cinco (5) días**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

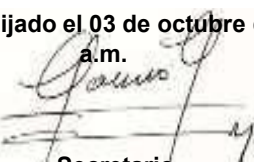

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 03 de octubre de 2023, a las 8:00 a.m.


Secretario